



### Acta número veinticinco, séptima extraordinaria

En la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las 10:30 horas del día miércoles 03 de agosto del 2022, en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, se reunieron los ciudadanos miembros del R. Ayuntamiento 2022-2024 para celebrar la Vigésima Quinta Sesión, séptima extraordinaria los C. Lic. Diana Guadalupe Haro Martínez, Presidenta Municipal de Sabinas; C. Víctor Hugo Rivera Castellanos, Sindico de Mayoría; C. Laura Elizabeth Wong Menchaca, Sindico de Vigilancia; C. Alejandra Clarissa Rodríguez Fernández, Primer Regidor; C. Miguel Gerardo Delgado Purón, Segundo Regidor; C. Dariela Morales Bermea, Tercer Regidor; C. David Rogelio Sanmiguel Sánchez, Cuarto Regidor; C. Elsa Margarita De La Cruz Villarreal, Quinto Regidor; C. Raúl Briones Villalobos, Sexto Regidor; C. Martha Longoria Avilés, Séptimo Regidor; C. Carlos Gustavo Jiménez Villarreal, Octavo Regidor; C. Laura Fernanda Yribarren Garza, Noveno Regidor; C. Javier Jiménez Trinidad, Decimo Regidor; C. Remberto Guadalupe Hernández Cárdenas, Decimo Primer Regidor; C. Elizabeth Fernández Camacho, Décimo segundo regidor; C. Faustina Carranza Soto, Décimo Tercer Regidor; C. Mayra Guadalupe Salazar Martínez, Décimo Cuarto Regidor; C. Reynaldo Emmanuel García Villa, Décimo Quinto Regidor; Presidió la reunión la C. Lic. Diana Guadalupe Haro Martínez, además con la presencia del Profr Mario Alberto Muñiz Nájera en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento se declara abierta la Vigésima Quinta Sesión de Cabildo, séptima extraordinaria de este día 03 de agosto de 2022, iniciando con el siguiente orden del día.

### ORDEN DEL DIA:

- I. Lista de asistencia
- II. Declaración de quorum
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día
- IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
- V. Punto de acuerdo que presenta la ciudadana Licenciada Diana Guadalupe Haro Martínez, Presidenta Municipal, de este Republicano Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; para la lectura, discusión y en su caso la aprobación del Dictamen que presenta la



Comisión de Reglamentación de este Ayuntamiento para emitir el Sentir del Ayuntamiento respecto a las diversas iniciativas con proyectos de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de derechos humanos, y se expiden como parte de la Ley Suprema Coahuilense la Carta de Derechos Civiles de Coahuila de Zaragoza y la Carta de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Coahuila de Zaragoza de conformidad con la sentencia de 27 de junio de 2022, emitida por el Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 03/2022.

### VI. Clausura de la Sesión

Se pone a consideración del Republicano Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila de Zaragoza el orden del día a la que queda sujeta la Vigésima Quinta Sesión de Cabildo, séptima extraordinaria y es aprobado por **UNANIMIDAD**.

Se atiende el **PRIMERO Y SEGUNDO PUNTO** del orden del día y estando presentes (18) dieciocho de los (18) dieciocho miembros que integran el Honorable Cabildo de este Municipio; la Presidenta Municipal Lic. Diana Guadalupe Haro Martínez declara instalada la Vigésima Quinta Sesión de Cabildo, séptima extraordinaria siendo las 10:59 horas del día 03 de agosto del 2022 y válidos los acuerdos y propuestas presentadas en la misma, para los efectos legales que correspondan.

Se atiende el **PUNTO NÚMERO TRES**, corresponde a la lectura del orden del día y aprobación de la misma. Puesto a consideración dicho punto fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

Se atiende el **PUNTO NUMERO CUATRO**, el cual corresponde a la lectura del acta de la sesión anterior y aprobación de la misma, interviene el Regidor Javier Jiménez Trinidad pidiendo que se considere la omisión del acta, debido a que se leerá a continuación un texto largo con el Dictamen que presenta la Comisión de Reglamentación y quitara bastante tiempo. Se pone a consideración la propuesta de omisión de lectura y es aprobado por **MAYORÍA** con 14 votos a favor y 4 en contra de los regidores Remberto Guadalupe Hernández Cárdenas, Elizabeth



Fernández Camacho, Mayra Guadalupe Salazar Martínez y Reynaldo Emmanuel García Villa. A su vez, interviene el Regidor Reynaldo Emmanuel García Villa mencionando que la omisión de la lectura talvez se pueda omitir, pero hay que poner en consideración el acta. El secretario del Ayuntamiento pone a consideración dicha propuesta y es aprobada por **MAYORÍA** con 14 votos a favor y 4 en contra de los Remberto Guadalupe Hernández Cárdenas, Elizabeth Fernández Camacho, Mayra Guadalupe Salazar Martínez y Reynaldo Emmanuel García Villa.

Se atiende el **PUNTO NUMERO CINCO** en el que toma la palabra el Regidor Javier Jiménez Trinidad, dando inicio a la lectura del Dictamen de la Comisión de Reglamentación.

### SENTIR DEL AYUNTAMIENTO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 84 a 101 del Código Municipal para el Estado de Coahuila sobre el principio de deliberación parlamentaria que se exige para los procesos de reforma constitucional, se emite lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** El Pleno del Congreso del Estado de Coahuila, en su Décima Octava Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aprobó el (17) diecisiete de diciembre del año (2021) dos mil veintiuno, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia con fecha de (16) dieciséis de diciembre de (2021) dos mil veintiuno, relativo a las diversas Iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de derechos humanos, y se expiden como parte de la Ley Suprema Coahuilense la Carta de Derechos Civiles de Coahuila de Zaragoza, la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza y la Carta de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y



Ambientales de Coahuila de Zaragoza, suscritas tanto por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como por los Diputados y Diputadas del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** En dicha sesión del (17) diecisiete de diciembre del año (2021) dos mil veintiuno, la Presidencia del Congreso del Estado de Coahuila ordenó que se enviara a los Ayuntamientos del Estado para que estos manifestaran su sentir, en favor o en contra, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Constitución Local, así como los artículos 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**TERCERO.** El Pleno del Congreso del Estado de Coahuila, en su Décima Novena Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aprobó el (21) veintiuno de diciembre del año (2021) dos mil veintiuno el Dictamen con el sentir de los Ayuntamientos, de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia con fecha de (20) veinte de diciembre de (2021) dos mil veintiuno, relativo a las diversas Iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de derechos humanos, y se expiden como parte de la Ley Suprema Coahuilense la Carta de Derechos Civiles de Coahuila de Zaragoza, la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza y la Carta de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Coahuila de Zaragoza, suscritas tanto por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como por los Diputados y Diputadas del Congreso del Estado.

**CUARTO.** El Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su Décima Novena Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió el Decreto 193 con fecha de (21) veintiuno de diciembre del año (2021) dos mil veintiuno por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del



Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de derechos humanos, y se expiden como parte de la Ley Suprema Coahuilense la Carta de Derechos Civiles de Coahuila de Zaragoza, la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza y la Carta de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.** El Decreto 193 fue publicado el (21) veintiuno de enero de (2022) dos mil veintidós en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEXTO.** En virtud de la Acción de Inconstitucionalidad 03/2022 presentada, el Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza declaró la INCONSTITUCIONALIDAD de todos los apartados del Decreto 193 publicado el (21) veintiuno de enero de (2022) dos mil veintidós, en el Periódico Oficial del Estado, declarando su invalidez y dejándolo sin efectos lisa y llanamente, lo anterior por transgredir las formalidades esenciales del procedimiento legislativo contenidas en los artículos 67, 194 párrafo 2, 196 y 197 de la Constitución Local, en relación con el 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y los artículos 32, 36, 87, 98, 99 y 105, fracción V, 107 y 113 Bis-1, del Código Municipal para el Estado.

**SÉPTIMO.** En el segundo punto resolutive emitidos por el Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza en la sesión celebrada el lunes (27) veintisiete de junio de (2022) dos mil veintidós, se ordenó al Congreso del Estado de Coahuila ordenar la reposición del procedimiento legislativo, con el objetivo de escuchar de forma debida el sentir de los Ayuntamientos en los términos de la ejecutoria en cuestión, a fin de que estos se pronuncien por separado de cada apartado del proyecto de Decreto 193.

**OCTAVO.** En cumplimiento al punto resolutive mencionado de la sentencia en comento, se notificó nuevamente a los Ayuntamientos del Estado, con la copia del dictamen de proyecto de reforma constitucional con fecha de (17) diecisiete de diciembre de (2021) dos mil veintiuno para que a través de su Comisión de reglamentación convoquen, sesionen y deliberen su sentir de forma libre y

EMCUMENTE

Handwritten signatures and notes on the right margin.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



autónoma conforme al procedimiento previsto en los artículos 87, 98, 99 y 105, fracción V, 107 y 113 Bis-1 del Código Municipal del Estado de Coahuila.

**NOVENO.** En cumplimiento al segundo punto resolutivo de la sentencia en cuestión emitida por el Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el procedimiento legislativo para escuchar de forma debida el sentir de los Ayuntamientos será a partir de las bases siguientes:

a) Una vez que reciban el expediente con fecha (17) diecisiete de diciembre de (2021) dos mil veintiuno de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso del Estado, se deberá turnar de manera inmediata a la Comisión de Reglamentación del Ayuntamiento.

b) Realizando lo anterior, se deberá convocar a dicha Comisión con por lo menos (24) veinticuatro horas de anticipación, incluyendo el asunto en el orden del día y circulando de manera previa el dictamen en cuestión a todas las personas integrantes de la Comisión de Reglamentos.

c) Concluido lo anterior, el día de la sesión se deberá verificar el quorum legal que exige la ley para sesionar válidamente.

d) En la sesión de cabildo, se deberá levantar constancia de su desarrollo en donde se describirán los asuntos tratados; la presentación del dictamen de la Comisión de Reglamentación; la deliberación en su caso de los munícipes para manifestar y votar, por separado, el sentir, a favor o en contra, de la reforma constitucional local por cada uno de los apartados del proyecto del Decreto de que se trata; así como la transcripción íntegra de las intervenciones de sus integrantes y los acuerdos tomados, lo cual deberá anexarse íntegramente al apéndice del acta de cabildo.

e) Realizado lo anterior, se deberá asentar fehacientemente los resultados de la votación, en lo general y en lo particular, de cada apartado del Proyecto de Decreto de reforma y el sentido del voto de cada integrante del Cabildo, así como los votos particulares que puedan emitirse;

*MEMORIAS*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*



f) Finalmente, se deberá ordenar la divulgación de la sesión de cabildo en la Gaceta del Municipio y su notificación inmediata al Congreso del Estado.

**OPINIÓN DEL AYUNTAMIENTO:**

**PRIMERO.** Una vez expuestos los antecedentes del Decreto 193, lo dispuesto en los artículos 67, 194 párrafo 2, 196 y 197 de la Constitución Local, en relación con el 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y los artículos 32, 36, 87, 98, 99 y 105, fracción V, 107 y 113 Bis-1, del Código Municipal para el Estado, así como los puntos resolutivos emitidos por el Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza en la sesión celebrada el día lunes (27) veintisiete de junio de (2022) dos mil veintidós se procede a emitir las motivaciones que originaron el sentir de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Que se recibió en este Ayuntamiento el expediente con fecha (17) diecisiete de diciembre de (2021) dos mil veintiuno de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso del Estado, el cual fue turnado en su oportunidad a la Comisión de Reglamentación.

**TERCERO.** Que se emitió y circuló la convocatoria para que la citada Comisión sesionara a la brevedad, atendiendo a que esta debería ser al menos con 24 horas de anticipación.

**CUARTO.** Que una vez convocada, la Comisión sesionó, contando con el quorum legal que exige la ley para que esta sea válida, y ese día emitió el Dictamen respectivo.

**QUINTO.** Con relación al punto anterior, en dicho Dictamen se emitieron las siguientes deliberaciones por cada uno de los apartados del proyecto de Decreto, como se transcribe a continuación: -----

-----  
-----  
-----  
-----

*Javier*

*el mcm*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



Siendo las 10:00 horas del día 21 de Julio reunidos en Secretaría Ayuntamiento los integrantes de la Comisión de Reglamentación del H. Ayuntamiento de Sabinas Coah; Regidor C. Javier Jiménez Trinidad, Regidora Laura Fernanda Yribarren Garza y Regidor Raúl Briones Villalobos, en atención a la Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila dentro de la acción de inconstitucionalidad local AIL03/2022 mediante la que se ordena reponer el proceso legislativo llevado a cabo para la reforma constitucional contenida en el decreto 193 publicado el 21 de enero de 2022 con el objetivo de escuchar de forma debida el sentir de los Ayuntamientos en los términos de la ejecutoria en cuestión, a fin de que estos se pronuncien por separado de cada apartado del proyecto de Decreto, lo que se desarrollará a partir del siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a las diversas Iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de derechos humanos, y se expiden como parte de la Ley Suprema Coahuilense la Carta de Derechos Civiles de Coahuila de Zaragoza, la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza y la Carta de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Coahuila de Zaragoza, suscritas tanto por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como por los Diputados y Diputadas del Congreso del Estado, de conformidad con el inciso a), del resolutivo segundo, de la sentencia de 27 de junio de 2022, emitida por el Tribunal Constitucional Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 03/2022.
5. Clausura de la Sesión.

*Juan JTT*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Juan JTT*

*Laura*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*





**SABINAS**

GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"



**Sabinas**  
Compromiso de todos

Secretaría del Ayuntamiento



**SABINAS**

GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"



**Sabinas**  
Compromiso de todos

Secretaría del Ayuntamiento

*Handwritten signature*

1. Lista de asistencia.

Para dar cumplimiento al primer punto del orden del día el(la) regidor Javier Jiménez Trinidad presidente de esta comisión, procedió al pase de lista confirmando la presencia de, Regidora Laura Fernanda Yribarren Garza y Regidor Raúl Briones Villalobos.

2. Declaración de quórum.

Confirmada la asistencia, el presidente (a) de la comisión declaró el quorum legal para el desarrollo de la sesión.

3. Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido se dio lectura al orden del día, sometiéndose a votación resultando su aprobación por unanimidad.

4. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a las diversas Iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de derechos humanos, y se expiden como parte de la Ley Suprema Coahuilense la Carta de Derechos Civiles de Coahuila de Zaragoza, la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza y la Carta de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Coahuila de Zaragoza, suscritas tanto por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como por los Diputados y Diputadas del Congreso del Estado, de conformidad con el inciso a), del resolutivo segundo, de la sentencia de 27 de junio de 2022, emitida por el Tribunal Constitucional Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 03/2022.

En uso de la voz el (la) presidente (a) de esta comisión dijo:

Toda vez que el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a las diversas Iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de derechos humanos, y se expiden como parte de la Ley Suprema Coahuilense la Carta de Derechos Civiles de Coahuila de Zaragoza, la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza y la Carta de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Coahuila de Zaragoza, suscritas tanto por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como por los Diputados y Diputadas del Congreso del Estado, de conformidad con el inciso a) del resolutivo segundo, de la sentencia de 27 de junio de 2022, emitida por el Tribunal Constitucional Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 03/2022 fue circulado con anterioridad, se propone para su votación en los términos de la sentencia que nos convoca. Como resultado se emite el presente dictamen en los términos siguientes:

**a) Primera Parte: Reforma Constitucional de Derechos Humanos y Expedición de Cartas de Derechos.**

*Se reforman el numeral 13 del párrafo tercero del artículo 195; se **adicionan** una Sección Primera al Capítulo II del Título Primero con los artículos 7º-A, 7º-B, 7º-C, 7º-D, 7º-E, 7º-F, 7º-G, 7º-H, 7º-I, 7º-J, 7º-K, 7º-L, y 7º-M; una Sección Segunda al Capítulo II del Título Primero con los artículos 7º-N, 7º-Ñ, 7º-O, 7º-P, 7º-Q, 7º-R, 7º-S, 7º-T, 7º-U, 7º-V, 7º-W, 7º-X y 7º-Y; una fracción III al párrafo cuarto del artículo 158; y los artículos 195-A y 195-B, todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan este Decreto.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



*Handwritten signature*

TERCERO.- El Congreso del Estado contará con un plazo de hasta dos años naturales desde la publicación del presente Decreto para hacer todas las adecuaciones correspondientes a las normas estatales.

CUARTO.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila ejercerá la facultad para presentar al Congreso del Estado, en un plazo de hasta 90 días desde la publicación del presente Decreto, la iniciativa de ley nueva o de reforma a la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- Cualquier duda en la aplicación de este Decreto será resuelta por el Tribunal Constitucional Local.

SEXTO.- La exposición de motivos y el debate parlamentario de este Decreto constituyen interpretación originalista que las personas juzgadoras deberán observar para significar el sentido la finalidad de las normas que deben aplicarse.

En lo general, nuestra motivación respecto a la Primera Parte denominada Reforma Constitucional de Derechos Humanos y Expedición de Cartas de Derechos es el siguiente: se llegó a la **aprobación** de esta Primera Parte, toda vez de que la expedición de las Cartas de Derechos es un parteaguas para la garantía de los derechos humanos de la ciudadanía, estableciendo la obligación estatal de proteger, garantizar, respetar y difundir los derechos humanos de la población.

En ese sentido, sostenemos que el diseño de reforma propuesto por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso del Estado de Coahuila, pues creemos firmemente que se trata de un proyecto que permite la protección de derechos humanos de nuestro Estado, reforzando el Bloque de Constitucional que establece la normativa internacional y nacional en materia de derechos humanos.

La creación de las Cartas de Derechos Fundamentales que se integran al bloque de constitucionalidad de Coahuila constituye un catálogo de derechos humanos para las

*Handwritten signatures*

*Handwritten signatures*

*Handwritten signatures*

*Handwritten signatures*



personas operadoras de justicia en la materia, siendo una herramienta e instrumento para su debido actuar, apegado a los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que México es parte.

En lo particular se dictamina **en contra** de lo que establece el artículo 47, segundo párrafo de la Carta de Derechos Políticos del Estado de Coahuila, en la parte que señala "Las personas juzgadoras deberán revisar la vigencia de las reglas de paridad con la prueba contextual e histórica de su aplicación".

Lo anterior, pues constituye una vía discrecional ambigua para que los órganos jurisdiccionales en materia electoral puedan demoler todos los logros que el género femenino ha conquistado en materia de paridad de género y en la carrera por la igualdad entre hombres y mujeres para ocupar cargos de elección popular.

En lo general

	A favor	En contra	Abstención	Firma
Javier Jiménez Trinidad	*			<i>Javier JT</i>
Laura F. Yribarren Garza	*			<i>Laura</i>
Raúl Briones Villalobos	*			<i>Raúl</i>

En lo particular por los argumentos señalados.

	A favor	En contra	Abstención	Firma
Javier Jiménez Trinidad		*		<i>Javier JT</i>
Laura F. Yribarren Garza		*		<i>Laura</i>
Raúl Briones Villalobos		*		<i>Raúl</i>

### b) Segunda Parte: Reforma Constitucional en Materia de Paridad de Género.

Se **reforma** el párrafo segundo del artículo 8°; la fracción I del artículo 11; el párrafo primero de la fracción I del artículo 19; el párrafo primero del inciso i) del numeral 3 del

*EMCUBAB*

*JK*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



artículo 27; el párrafo primero del artículo 77; se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 3°; un tercer párrafo al artículo 4°; la fracción VII al artículo 20; un párrafo tercero al artículo 26; los párrafos tercero y cuarto al numeral 6 del artículo 27; un segundo párrafo al artículo 32; un segundo párrafo con las fracciones I, II, III, y IV al artículo 77; un párrafo segundo al artículo 86; la fracción VII del artículo 114; un tercer párrafo al artículo 136, recorriéndose los subsecuentes; un sexto párrafo al artículo 146; un párrafo sexto al artículo 168-A; un párrafo cuarto al artículo 195, todos de la Constitución Política Del Estado De Coahuila De Zaragoza.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En materia de paridad y de conformidad con el principio de libertad configurativa de las entidades federativas previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para procurar garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a la Gubernatura del Estado en el siguiente proceso electoral 2023, se deberá estar a lo siguiente:

I. En atención a los principios de autodeterminación y auto organización partidista, previstos en el artículo 41, fracción I, tercer párrafo de la Constitución General de la República, los partidos políticos nacionales y locales deberán cumplir con el principio de paridad en sus procesos internos para determinar la candidatura a la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral 2023.

II. El género de la persona que tome posesión en el año 2023 condicionará el género de las postulaciones del Proceso Electoral posterior.

III. Por lo tanto, si en el Proceso Electoral 2023 resulta electo un hombre en el cargo a la Gubernatura del Estado, los partidos políticos nacionales y locales deberán postular



*EMCUB*

obligatoriamente a una mujer en el siguiente Proceso Electoral, en los términos previstos en este Decreto.

IV. Si en el Proceso Electoral resulta electa una mujer en el cargo de Gobernadora del Estado, los partidos políticos nacionales y locales estarán en la posibilidad de postular a un hombre en el siguiente proceso electoral, de conformidad con sus procesos internos, o podrán optar por postular nuevamente a una mujer en dicho cargo.

V. Las coaliciones, candidaturas comunes u cualquier otra forma de organización electoral, así como los partidos políticos nacionales y locales que participen por primera vez en el próximo proceso electoral ordinario para renovar la Gubernatura del Estado, también estarán obligados a cumplir con el principio de paridad en los términos previstos en el párrafo anterior.

VI. La regla de paridad no será aplicable a las candidaturas independientes que, habiendo cumplido los requisitos que señala la ley, se registren formalmente en el Proceso Electoral referido, con independencia del número que éstas sean, por lo que para este proceso electoral y los subsecuentes, las personas tendrán derecho a postularse en forma independiente sin condiciones de paridad porque esa obligación constitucional solo será para los partidos políticos.

VII. Las medidas afirmativas contenidas en el presente Decreto, se interpretarán con base el principio de igualdad establecido y regulado en las Cartas Fundamentales de Derechos Humanos.

VIII. En ningún caso, se aplicará para el proceso electoral 2023 la paridad en forma retroactiva en perjuicio de cualquier género conforme al artículo 14 de la Constitución General de la República.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza tendrá un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para hacer las



*adecuaciones correspondientes al Código Electoral, a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes secundarias correspondientes.*

*CUARTO.- Para garantizar la paridad de género en las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.*

*QUINTO.- Conforme al artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prohíbe la aplicación retroactiva de cualquier norma contenida en este Decreto, en perjuicio de persona alguna.*

En lo general, esta Comisión de Reglamentación dictamina que la paridad de género ha ganado un papel fundamental y preponderante en la agenda pública de nuestros días, derivado de una histórica discriminación en el papel de la mujer en cargos políticos una serie de medidas afirmativas han permitido que cada día sean más los espacios en que las mujeres se posicionen y accedan.

No obstante lo anterior, posterior a la reforma denominada "Paridad en todo", esta Segunda Parte del Dictamen de reforma constitucional no establece una exigencia formal que observe los cargos unipersonales, en concreto, el del poder ejecutivo, quedando a una libertad configurativa del poder legislativo local en crear un modelo particular que permita y garantice la paridad.

Derivado de esa omisión se concluye que no hay una fórmula proporcional con los demás principios involucrados, como lo es la autodeterminación partidista, pues aunado al principio de paridad, existe también la libertad que se les debe conferir a los partidos políticos de ajustar sus procedimientos internos de selección.

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.*

*Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.*

*Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.*



Por lo anterior, nuestro sentir particular respecto a esta Segunda Parte de Reforma Constitucional en Materia de Paridad de Género es en sentido **negativo** sobre las disposiciones propuestas por el Congreso del Estado de Coahuila en materia de paridad, pues la propuesta no garantiza un equilibrio con los principios de autodeterminación y auto organización de los partidos políticos, aunado al hecho de que si entra en vigor en 2029, como se dictaminó, la postergación a la aplicación de la paridad de género en Coahuila seguiría vigente y reafirmaría el modelo discriminatorio para el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres coahuilenses.

En lo general y en lo particular

	A favor	En contra	Abstención	Firma
Javier Jiménez Trinidad		*		<i>Javier JT</i>
Laura F. Yribarren Garza		*		<i>Laura</i>
Raúl Briones Villalobos		*		<i>Raúl</i>

### c) Tercera Parte: Reforma Constitucional en Materia de Búsqueda de Personas Desaparecidas y sus Familiares.

Se **reforma** el párrafo segundo del artículo 8°; la fracción I del artículo 11; el párrafo primero de la fracción I del artículo 19; el párrafo primero del inciso i) del numeral 3 del artículo 27; el párrafo primero del artículo 77; se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 3°; un tercer párrafo al artículo 4°; la fracción VII al artículo 20; un párrafo tercero al artículo 26; los párrafos tercero y cuarto al numeral 6 del artículo 27; un segundo párrafo al artículo 32; un segundo párrafo con las fracciones I, II, III, y IV al artículo 77; un párrafo segundo al artículo 86; la fracción VII del artículo 114; un tercer párrafo al artículo 136, recorriéndose los subsecuentes; un sexto párrafo al artículo 146; un párrafo sexto al artículo 168-A; un párrafo cuarto al artículo 195, todos de la Constitución Política Del Estado De Coahuila De Zaragoza

*EMCUB*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*





**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan este Decreto.

TERCERO.- El Congreso del Estado contará con un plazo de hasta dos años naturales desde la publicación del presente Decreto, salvo que se contemple otro plazo en alguna otra disposición, para hacer todas las adecuaciones correspondientes a las normas estatales.

CUARTO.- Durante los procesos de adecuación de las normas estatales al presente Decreto y en cada decisión que se tome y que pueda llegar a afectar el derecho a la búsqueda, se deberá someter a una consulta para escuchar la opinión de colectivos o familiares de personas en situación de desaparición, en forma previa, libre e informada, para que puedan ejercer su derecho a la participación.

QUINTO.- En todo caso, el Congreso del Estado dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigor de esta reforma, deberá expedir las adecuaciones que resulten necesarias a la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, respetando el derecho de las personas víctimas por desaparición y sus defensoras, a una consulta previa, libre e informada, conforme al acuerdo de diálogo que existe con el Ejecutivo del Estado, contenido en el Decreto publicado el 29 de junio de 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEXTO.- Cualquier duda en la aplicación de este Decreto será resuelta por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, constituido como Tribunal Constitucional Local.

Juan JH  
[Handwritten signature]

EMCUB  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**SABINAS**

GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"



**Sabinas**  
Compromiso de todos

Secretaría del Ayuntamiento



**SABINAS**

GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"



**Sabinas**  
Compromiso de todos

Secretaria del Ayuntamiento

La opinión de esta Comisión de Reglamentación, en lo general y en lo particular, es en sentido **afirmativo**, toda vez que consideramos que la agenda de personas desaparecidas y sus familiares ha sido reconocida e incluso aplaudida a nivel nacional e internacional, permitiendo la protección, garantía y reconocimiento a una serie de derechos humanos que previo a esta reforma seguía siendo una materia incierta e incompleta.

Por lo anterior, así como se manifestó en la sesión del Pleno del Congreso de Coahuila en la que se aprobó el dictamen 193, señalamos que los derechos de las víctimas de desaparición es un tema a tratar de manera urgente y puntual, por ello es que la creación de una normativa, en el caso concreto, una reforma constitucional que prevea estos derechos, es un parteaguas que sin duda debe garantizarse y llevarse a cabo.

En lo general y en lo particular.

	A favor	En contra	Abstención	Firma
Javier Jiménez Trinidad	*			
Laura F. Yribarren Garza	*			
Raúl Briones Villalobos	*			

**d) Cuarta Parte: Reformas Constitucionales sobre Varios Derechos.**

Se reforma la fracción LIV del párrafo primero del artículo 67; se adiciona un segundo párrafo al artículo 7°, recorriéndose los ulteriores, así como un último párrafo al mismo artículo; la fracción LV del primer párrafo del artículo 67; todos de la Constitución Política Del Estado De Coahuila De Zaragoza.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Independencia #117 Norte, Zona Centro C.P. 26700, Sabinas, Coahuila, México Teléfono: 861 618 3900 Ext. 231



**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

La motivación, en un sentido tanto general como en lo particular de esta Comisión es en sentido **favorable**, sosteniendo la importancia de esta Cuarta Parte denominada "Reformas Constitucionales sobre Varios Derechos", derivado de que garantiza una serie de derechos humanos que tienden a ser desapercibidos, y por ende, no garantizados de manera puntual, tales como la seguridad vial, sostenibilidad, seguridad de las personas trabajadoras, movilidad, entre otros.

Reafirmando lo anterior, la votación de esta Comisión respecto a esta Cuarta Parte es en sentido de aprobación a la misma, toda vez que constituye una garantía para la inclusión y protección de diversos derechos humanos consagrados en nuestro Bloque de Constitucionalidad.

En lo general y en lo particular.

	A favor	En contra	Abstención	Firma
Javier Jiménez Trinidad	*			
Laura F. Yribarren Garza	*			
Raúl Briones Villalobos	*			

### Acuerdo número CR/01/2022

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda por unanimidad someter ante el Cabildo del H. Ayuntamiento de Clausura para su lectura, discusión y, en su caso, aprobación el presente Dictamen emitido por esta Comisión de Reglamentación.

#### 5. Clausura de la Sesión.

Concluidos los puntos del orden del día, se da por terminada la sesión siendo las 11:19 del día 22 de 2022.



# SABINAS

GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"



# Sabinas

Compromiso de todos

## Secretaría del Ayuntamiento



# SABINAS

GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"



# Sabinas

Compromiso de todos

## Secretaría del Ayuntamiento

C. Javier Jiménez Trinidad

Presidente de la comisión

C. Raúl Briones Villalobos

Secretario de la Comisión

C. Laura Fernanda Yribarren Garza

Vocal

Hoja de firmas de la sesión extraordinaria de la Comisión de Reglamentación del H. Ayuntamiento de Sabinas, Regidor Javier Jiménez Trinidad, Regidor Raúl Briones Villalobos y Regidora Laura F. Yribarren Garza, en atención a la Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila dentro de la acción de inconstitucionalidad local AIL03/2022 mediante la que se ordena reponer el proceso legislativo llevado a cabo para la reforma constitucional contenida en el decreto 193 publicado el 21 de enero de 2022 con el objetivo de escuchar de forma debida el sentir de los Ayuntamientos en los terminos de la ejecutoria en cuestion, a fin de que estos se pronuncien por separado de cada apartado del proyecto de Decreto



El Secretario del Ayuntamiento da inicio a la lectura conforme a la votación en lo General y lo Particular acerca del Dictamen que la Comisión de Reglamentación elaboró. Interviene la Regidora Elizabeth Fernández Camacho proponiendo que esta votación se puede posponer, debido a que primero se debe de revisar con más detenimiento el Dictamen, en casos como este, se debe de notificar con anterioridad. Aunado a esto extiende sus felicitaciones a la Comisión por este Dictamen. Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento comentando que los expedientes están a su disposición para su revisión y análisis.

Toma la palabra el Regidor Javier Jiménez Trinidad en donde explica que solamente se va a votar a favor o en contra del Dictamen; Interviene el Regidor Remberto Guadalupe Hernández Cárdenas comentando que coincide con la opinión de su compañera Elizabeth Fernández Camacho, mencionando que se "brincó" al Ayuntamiento pasando directamente a la Comisión pertinente, pues considera el que debieron pasarlo primero al Ayuntamiento y después a la Comisión de Reglamentación; Toma la palabra el Regidor David Rogelio Sanmiguel Sánchez mencionando que este Dictamen ya se checó con anterioridad en mesa de trabajo del día de ayer, proponiendo que se pase directamente a votación; Toma el uso de la voz el Síndico Víctor Hugo Rivera Castellanos exponiendo que el Dictamen de la Comisión va explicado en ese sentido; Interviene el Regidor Reynaldo Emmanuel García Villa donde comenta que se leyó y se pone resumen breve de su votación expresando que se está votando a lo que la Comisión considera, careciendo de información a su parecer; Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento donde expone que unos puntos ya fueron votados en 2021, y solo entra a votación uno. Pide intervención el Licenciado Sergio Camacho Huerta y es aceptada por H. Cabido, menciona Decretos el Congreso ya aprobó como posible propuesta y lo turna a los 38 Municipios del Estado, explica hay correspondencia oficial que recibe la Alcaldesa Diana Guadalupe Haro Martínez, donde ya fueron aprobados esos puntos en Diciembre de 2021, continua exponiendo que MORENA aprecia una

*Javier*

*Emmanuel*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Inconstitucionalidad por lo hay que definir el Sentir del Ayuntamiento, los tres puntos restantes (con excepción del Artículo 47) no son de discusión, el documento al que se apegó el Dictamen es de más 550 hojas y se resume en el mismo que el Secretario les compartió vía electrónica al R. Ayuntamiento como anexos, si se aprueba o no, de igual manera se pasa a la Comisión

Toma la palabra el Regidor Javier Jiménez Trinidad Presidente de la Comisión reiterando que la votación se hizo en la Administración anterior, no se hizo antes, debido a que muchos Ayuntamientos de Coahuila no tenían Comisión de Reglamentación en este periodo y la modificación queda a cargo del Tribunal de Justicia.

Toma la palabra el Regidor Remberto Guadalupe Hernández Cárdenas leyendo la Sentencia, seguido a esto, expone que no se tiene esa información; Pide el uso de la voz el Licenciado Sergio Camacho Huerta, comentándoles al H. Cabildo que no es objetable la sentencia, si no el Dictamen; Interviene el Regidor Carlos Gustavo Jiménez Villarreal proponiendo que se haga la votación pues se ha explicado lo suficiente en varias ocasiones y cuál es el rol del Cabildo; El Director del Despacho Licenciado Sergio Camacho Huerta da a conocer que se tiene que votar este Dictamen por Cabildo para su aprobación o no y que una vez Votado en lo General. El Secretario del Ayuntamiento explica que se aprobará el Dictamen de la Comisión de Reglamentación. Se pone a votación y es aprobado por **MAYORÍA** con 14 votos a favor y 4 en contra de los Regidores Remberto Guadalupe Hernández Cárdenas, Elizabeth Fernández Camacho, Mayra Guadalupe Salazar Martínez y Reynaldo Emmanuel García Villa.

Interviene la Regidora Faustina Carranza Soto afirmando que sí se tomó la aprobación del Dictamen. A lo que el Secretario del Ayuntamiento responde que se debe de seguir el proceso que se está solicitando pues pasamos a la parte del Sentir del Ayuntamiento en lo Particular de cada Sindico o Regidor sobre las 4 propuestas



que nos hace llegar el Congreso del Estado de Coahuila para dar cabal cumplimiento a la Sentencia.

Se procede a hacer la votación de cada uno de los puntos que a continuación se presentan por parte del Secretario del Ayuntamiento. La Regidora Faustina Carranza Soto sugiere que, para no meternos en problemas, primeramente, se explique el punto a tratar; Toma el uso de la voz el Regidor Carlos Gustavo Jiménez Villarreal exponiendo hay veces en el que un punto es muy comentado y se pierde el objetivo de la votación; Interviene el Regidor Remberto Guadalupe Hernández Cárdenas, mencionando que parte de lo que ocurre es por falta de información, pidiendo que se les pase el documento completo para su estudio y poder emitir un juicio; Toma la palabra la Regidora Elsa Margarita De La Cruz Villarreal, exponiendo que para eso son las mesas de trabajo previas; Seguido a esto, toma la palabra la Regidora Elizabeth Fernández Camacho pidiendo tiempo suficiente para leer los documentos que se presentan; Interviene el Regidor Carlos Gustavo Jiménez Villarreal, mencionando que anteriormente su compañero Regidor Javier Jiménez Trinidad hizo la invitación para quien se quisiera quedar con la Comisión de Reglamentación para revisar los documentos a tratar y nadie lo hizo.

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Se opina **A FAVOR** en lo **GENERAL** la primera parte del Decreto relacionada con la reforma en materia de derechos humanos y la expedición de catas de derechos, relativos al numeral 13 del párrafo tercero del artículo 195; se **adicionan** una Sección Primera al Capítulo II del Título Primero con los artículos 7º-A, 7º-B, 7º-C, 7º-D, 7º-E, 7º-F, 7º-G, 7º-H, 7º-I, 7º-J, 7º-K, 7º-L, y 7º-M; una Sección Segunda al Capítulo II del Título Primero con los artículos 7º-N, 7º-Ñ, 7º-O, 7º-P, 7º-Q, 7º-R, 7º-S, 7º-T, 7º-U, 7º-V, 7º-W, 7º-X y 7º-Y; una fracción III al párrafo cuarto del artículo 158; y los artículos 195-A y 195-B, todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

En lo particular se dictamina **EN CONTRA** de lo que establece el artículo 47, segundo párrafo de la Carta de Derechos Políticos del Estado de Coahuila, en la parte que señala "Las personas juzgadoras deberán revisar la vigencia de las reglas de paridad con la prueba contextual e histórica de su aplicación".



Lo anterior, pues constituye una vía discrecional ambigua para que los órganos jurisdiccionales en materia electoral puedan demoler todos los logros que el género femenino ha conquistado en materia de paridad de género y en la carrera por la igualdad entre hombres y mujeres para ocupar cargos de elección popular.

**A) Primera Parte: Reforma Constitucional de Derechos humanos y expedición de cartas de derechos.  
EN LO GENERAL Y PARTICULAR EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN, SÍRVANSE A MANIFESTAR SU VOTO EN LO INDIVIDUAL.**

NOMBRE			
LIC. DIANA GUADALUPE HARO MARTINEZ Presidenta Municipal	A FAVOR		
C. VICTOR HUGO RIVERA CASTELLANOS Síndico de Mayoría	A FAVOR		
C. LAURA ELIZABETH WONG MENCHACA Síndico de Minoría	A FAVOR		
C. ALEJANDRA CLARISSA RODRIGUEZ FERNANDEZ Primer Regidor	A FAVOR		
C. MIGUEL GERARDO DELGADO PURON Segundo Regidor	A FAVOR		
C. DARIELA MORALES BERMEA Tercer Regidor	A FAVOR		
C. DAVID ROGELIO SANMIGUEL SANCHEZ Cuarto Regidor	A FAVOR		
C. ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL Quinto Regidor	A FAVOR		
C. RAUL BRIONES VILLALOBOS Sexto Regidor	A FAVOR		
C. MARTHA LONGORIA AVILES Séptimo Regidor	A FAVOR		
C. CARLOS GUSTAVO JIMENEZ VILLARREAL Octavo Regidor	A FAVOR		
C. LAURA FERNANDA IRIBARREN GARZA Noveno Regidor	A FAVOR		
C. JAVIER JIMENEZ TRINIDAD Décimo Regidor	A FAVOR		
C. REMBERTO GUADALUPE HERNANDEZ CARDENAS Décimo Primer Regidor			ABSTENCION





C. ELIZABETH FERNANDEZ CAMACHO Décimo Segundo Regidor			ABSTENCION
C. FAUSTINA CARRANZA SOTO Décimo Tercer Regidor	A FAVOR		
C. MAYRA GUADALUPE SALAZAR MARTINEZ Décimo Cuarto Regidor			ABSTENCION
C. REYNALDO EMMANUEL GARCIA VILLA Decimo Quinto Regidor			ABSTENCION

**SEGUNDO.** Se opina **EN CONTRA** en lo **GENERAL** y en lo **PARTICULAR** la Segunda parte del Decreto relacionada con la reforma en materia de paridad de género, relacionado con los artículos 8°; la fracción I del artículo 11; el párrafo primero de la fracción I del artículo 19; el párrafo primero del inciso i) del numeral 3 del artículo 27; el párrafo primero del artículo 77; el artículo 3°; un tercer párrafo al artículo 4°; la fracción VII al artículo 20; el párrafo tercero al artículo 26; los párrafos tercero y cuarto al numeral 6 del artículo 27; el segundo párrafo al artículo 32; el segundo párrafo con las fracciones I, II, III, y IV al artículo 77; el párrafo segundo al artículo 86; la fracción VII del artículo 114; el tercer párrafo al artículo 136; el sexto párrafo al artículo 146; el párrafo sexto al artículo 168-A; el párrafo cuarto del artículo 195; todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**B) Segunda Parte: Reforma Constitucional en Materia de Paridad de Género. EN LO GENERAL Y PARTICULAR EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN, SÍRVANSE A MANIFESTAR SU VOTO EN LO INDIVIDUAL.**

NOMBRE			
LIC. DIANA GUADALUPE HARO MARTINEZ Presidenta Municipal	A FAVOR		
C. VICTOR HUGO RIVERA CASTELLANOS Síndico de Mayoría	A FAVOR		
C. LAURA ELIZABETH WONG MENCHACA Síndico de Minoría	A FAVOR		
C. ALEJANDRA CLARISSA RODRIGUEZ FERNANDEZ Primer Regidor	A FAVOR		
C. MIGUEL GERARDO DELGADO PURON Segundo Regidor	A FAVOR		
C. DARIELA MORALES BERMEA Tercer Regidor	A FAVOR		



C. DAVID ROGELIO SANMIGUEL SANCHEZ Cuarto Regidor	A FAVOR		
C. ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL Quinto Regidor	A FAVOR		
C. RAUL BRIONES VILLALOBOS Sexto Regidor	A FAVOR		
C. MARTHA LONGORIA AVILES Séptimo Regidor	A FAVOR		
C. CARLOS GUSTAVO JIMENEZ VILLARREAL Octavo Regidor	A FAVOR		
C. LAURA FERNANDA IRIBARREN GARZA Noveno Regidor	A FAVOR		
C. JAVIER JIMENEZ TRINIDAD Décimo Regidor	A FAVOR		
C. REMBERTO GUADALUPE HERNANDEZ CARDENAS Décimo Primer Regidor			ABSTENCION
C. ELIZABETH FERNANDEZ CAMACHO Décimo Segundo Regidor			ABSTENCION
C. FAUSTINA CARRANZA SOTO Décimo Tercer Regidor	A FAVOR		
C. MAYRA GUADALUPE SALAZAR MARTINEZ Décimo Cuarto Regidor			ABSTENCION
C. REYNALDO EMMANUEL GARCIA VILLA Decimo Quinto Regidor			ABSTENCION

**TERCERO.** Se opina **A FAVOR** en lo **GENERAL** y en lo **PARTICULAR** la Tercera parte del Decreto relacionada con la reforma en materia de búsqueda de personas desaparecidas y sus familiares, relacionado con los artículos 8°; la fracción I del artículo 19; el párrafo primero del inciso i) del numeral 3 del artículo 27; el párrafo primero del artículo 77; el artículo 3°; el tercer párrafo al artículo 4°; la fracción VII al artículo 20; el párrafo tercero al artículo 26; los párrafos tercero y cuarto al numeral 6 del artículo 27; el segundo párrafo al artículo 32; el segundo párrafo en las fracciones I, II, III, y IV al artículo 77; el párrafo segundo del artículo 86; la fracción VII del artículo 114; el tercer párrafo al artículo 136, recorriéndose los subsecuentes; el sexto párrafo al artículo 146; el párrafo sexto al artículo 168-A; el párrafo cuarto del artículo 195; todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.



**C) Tercera Parte: Reforma Constitucional en Materia de Búsqueda de Personas Desaparecidas y sus Familiares. EN LO GENERAL Y PARTICULAR EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN, SÍRVANSE A MANIFESTAR SU VOTO EN LO INDIVIDUAL.**

NOMBRE			
LIC. DIANA GUADALUPE HARO MARTINEZ Presidenta Municipal	A FAVOR		
C. VICTOR HUGO RIVERA CASTELLANOS Síndico de Mayoría	A FAVOR		
C. LAURA ELIZABETH WONG MENCHACA Síndico de Minoría	A FAVOR		
C. ALEJANDRA CLARISSA RODRIGUEZ FERNANDEZ Primer Regidor	A FAVOR		
C. MIGUEL GERARDO DELGADO PURON Segundo Regidor	A FAVOR		
C. DARIELA MORALES BERMEA Tercer Regidor	A FAVOR		
C. DAVID ROGELIO SANMIGUEL SANCHEZ Cuarto Regidor	A FAVOR		
C. ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL Quinto Regidor	A FAVOR		
C. RAUL BRIONES VILLALOBOS Sexto Regidor	A FAVOR		
C. MARTHA LONGORIA AVILES Séptimo Regidor	A FAVOR		
C. CARLOS GUSTAVO JIMENEZ VILLARREAL Octavo Regidor	A FAVOR		
C. LAURA FERNANDA IRIBARREN GARZA Noveno Regidor	A FAVOR		
C. JAVIER JIMENEZ TRINIDAD Décimo Regidor	A FAVOR		
C. REMBERTO GUADALUPE HERNANDEZ CARDENAS Décimo Primer Regidor			ABSTENCION
C. ELIZABETH FERNANDEZ CAMACHO Décimo Segundo Regidor			ABSTENCION
C. FAUSTINA CARRANZA SOTO Décimo Tercer Regidor	A FAVOR		

EMCUBEMB

JAVIER

Independencia #117 Norte, Zona Centro C.P. 26700, Sabinas, Coahuila, México Telefono: 861 618 3900 Ext. 231



C. MAYRA GUADALUPE SALAZAR MARTINEZ Décimo Cuarto Regidor			ABSTENCION
C. REYNALDO EMMANUEL GARCIA VILLA Decimo Quinto Regidor			ABSTENCION

**CUARTO.** Se opina **A FAVOR** de lo **GENERAL** y en lo **PARTICULAR** la Cuarta parte del Decreto relacionada con la reforma constitucional sobre varios derechos, relacionados con la fracción LIV del párrafo primero del artículo 67; el artículo 7°; la fracción LV del primer párrafo del artículo 67; todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**D) Cuarta Parte: Reforma Constitucional sobre Varios Derechos.**

**EN LO GENERAL Y PARTICULAR EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN,  
SÍRVANSE A MANIFESTAR SU VOTO EN LO INDIVIDUAL.**

NOMBRE			
LIC. DIANA GUADALUPE HARO MARTINEZ Presidenta Municipal	A FAVOR		
C. VICTOR HUGO RIVERA CASTELLANOS Síndico de Mayoría	A FAVOR		
C. LAURA ELIZABETH WONG MENCHACA Síndico de Minoría	A FAVOR		
C. ALEJANDRA CLARISSA RODRIGUEZ FERNANDEZ Primer Regidor	A FAVOR		
C. MIGUEL GERARDO DELGADO PURON Segundo Regidor	A FAVOR		
C. DARIELA MORALES BERMEA Tercer Regidor	A FAVOR		
C. DAVID ROGELIO SANMIGUEL SANCHEZ Cuarto Regidor	A FAVOR		
C. ELSA MARGARITA DE LA CRUZ VILLARREAL Quinto Regidor	A FAVOR		
C. RAUL BRIONES VILLALOBOS Sexto Regidor	A FAVOR		
C. MARTHA LONGORIA AVILES Séptimo Regidor	A FAVOR		
C. CARLOS GUSTAVO JIMENEZ VILLARREAL Octavo Regidor	A FAVOR		

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



C. LAURA FERNANDA IRIBARREN GARZA Noveno Regidor	<b>A FAVOR</b>		
C. JAVIER JIMENEZ TRINIDAD Décimo Regidor	<b>A FAVOR</b>		
C. REMBERTO GUADALUPE HERNANDEZ CARDENAS Décimo Primer Regidor			<b>ABSTENCION</b>
C. ELIZABETH FERNANDEZ CAMACHO Décimo Segundo Regidor			<b>ABSTENCION</b>
C. FAUSTINA CARRANZA SOTO Décimo Tercer Regidor	<b>A FAVOR</b>		
C. MAYRA GUADALUPE SALAZAR MARTINEZ Décimo Cuarto Regidor			<b>ABSTENCION</b>
C. REYNALDO EMMANUEL GARCIA VILLA Decimo Quinto Regidor			<b>ABSTENCION</b>

Al no existir más intervención se señala que son concluidos los puntos del orden del día de esta sesión, hace uso de la voz la Presidenta Municipal Lic. Diana Guadalupe Haro Martínez, para Clausurar esta vigésimo Quinta Sesión de Cabildo, Séptima extraordinaria siendo las 12:27 horas del día 03 de agosto del año 2022, firmando al margen y alcance los que en ella intervinieron y los que así quisieron hacerlo aprobándola así para su debida constancia legal.

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**2022- 2024**

**Lic. Diana Guadalupe Haro Martínez**  
Presidenta Municipal

**Profr. Mario Alberto Muñiz Nájera**  
Secretario del R. Ayuntamiento



**Víctor Hugo Rivera Castellanos**  
Síndico De Mayoría

**Laura Elizabeth Wong Menchaca**  
Síndico De Vigilancia

**Alejandra Clarissa Rodríguez Fernández**  
Primer Regidor

**Miguel Gerardo Delgado Purón**  
Segundo Regidor

**Dariela Morales Bermea**  
Tercer Regidor

**David Rogelio Sarmiguel Sánchez**  
Cuarto Regidor

**Elsa Margarita de la Cruz Villarreal**  
Quinto Regidor

**Raúl Briones Villalobos**  
Sexto Regidor

**Martha Longoria Avilés**  
Séptimo Regidor

**Carlos Gustavo Jiménez Villarreal**  
Octavo Regidor



**Laura Fernanda Ibarren Garza**  
Noveno Regidor

**Javier Jiménez Trinidad**  
Decimo Regidor

**Remberto Guadalupe Hernández Cárdenas**  
Décimo Primer Regidor

**Elizabeth Fernández Camacho**  
Décimo-Segundo Regidor

**Faustina Carranza Soto**  
Décimo Tercer Regidor

**Mayra Guadalupe Salazar Martínez**  
Décimo Cuarto Regidor

**Reynaldo Emmanuel García Villa**  
Décimo Quinto Regidor